"2020-Afo del Congraso Parlag ignas" - Lay 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO PODER EJECUTIVO

1066 RESISTENCIA, 03SEP 2020

VISTO:

El expediente N° E-53-2020-67-E, la Ley N° 854-P; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que por el expediente de referencia, el Secretario de Municipios, señor Rodrigo Ocampo, solicita se propicie el otorgamiento de un aporte o auxilio financiero no reintegrable, a efectos de contemplar múltiples presentaciones realizadas por los municipios para hacer frente a las erogaciones que demandan los gastos operativos producto de la circunstancia de contingencia social causada por las inclemencias climáticas ocurridas en la Provincia;

Que en el marco del Plan contra la sequía y los incendios forestales, en razón de la representación crítica que evidencian los mapas de calor y déficit hídrico en el territorio provincial, se busca propiciar un aporte que estará destinado a los gastos extraordinarios que los municipios deben afrontar por logística, por traslado de agua, insumos (combustible), perforaciones, aljibes comunitarios y aquellos menesteres para mitigar los efectos de la sequía;

Que los plazos, formalidades y parámetros de la rendición de los fondos que se transfieran con motivo de la presente medida se establecerán a los fines que la Secretaría de Municipios determine;

Que según lo dispuesto por el Artículo 126 de la Ley 854--P- Ley Orgánica de Municipios-, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que asimismo el Estado Provincial Podrá buscar financiamiento en otros organismos para cubrir esta asistencia financiera;

Que el presente trámite cuenta con la conformidad de la Subsecretaría de Hacienda, la Contaduría General de la Provincia y el titular de la Secretaría de Municipios;

Que de acuerdo con lo expuesto es pertinente dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase un aporte o auxilio financiero no reintegrable según la modalidad establecida en los Considerandos precedentes, a los municipios consignados en el Anexo del presente instrumento legal, por la suma total de pesos cuarenta y dos millones quinientos mil (\$ 42.500.000,00) que será destinado a hacer frente a las erogaciones que

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gemí Suárez

A Contrator a/c

inistra de Planificação V ficonomía Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO PODER EJECUTIVO

demandan los gastos operativos, producto de la circunstancia de contingencia social causada por las inclemencias climáticas ocurridas en la Provincia, en el marco del Plan contra la Sequía y los Incendios Forestales.

Artículo 2°: Establécese que el aporte otorgado por el presente instrumento legal deberá ser rendido conforme los plazos, formalidades y parámetros que la Secretaría de Municipios determine.

Artículo 3º: Impútese el gasto emergente de lo dispuesto en el presente decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53 – Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los fondos sean invertidos correctamente para el cumplimento del objeto mencionado precedente.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº

1066

C.P. JORGE MILTON CAPITANICE Gobernador Provincia del Chaco

VEsonomía

Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. And Normi Suárez Jefe Departemento Contralor a/c

Deción, Contralor y Normatización

ANEXO AL DECRETO N° $\underline{1066}$

Nro. de Orden	Municipios	Monto
1)	Avia Terai	\$ 750.000,00
2)	Basail	\$ 275.000,00
3)	Campo Largo	\$ 450.000,00
4)	Capitán Solari	\$ 750.000,00
5)	Juan José Castelli	\$ 1.650.000,00
6)	Charadai	\$ 275.000,00
7)	Charata	\$ 750.000,00
8)	Chorotis	\$ 275.000,00
9)	Ciervo Petiso	\$ 450.000,00
10)	Coronel Du Graty	\$ 450.000,00
11)	Colonia Elisa	\$ 750.000,00
12)	Colonias Unidas	\$ 750.000,00
13)	Concepción del Bermejo	\$ 750.000,00
14)	Corzuela	\$ 450.000,00
15)	Cote Lai	\$ 275.000,00
16)	El Espinillo	\$ 1.650.000,00
17)	El Sauzalito	\$ 1.650.000,00
18)	Enrique Urien	\$ 275.000,00
19)	Fuerte Esperanza	\$ 1.650.000,00
20)	Gancedo	\$ 750.000,00
21)	General Pinedo	\$ 750.000,00
22)	General Capdevila	\$ 275.000,00
23)	General Vedia	\$ 450.000,00
24)	General San Martin	\$ 1.125.000,00
25)	Hermoso Campo	\$ 450.000,00
26)	Isla del Cerrito	\$ 275.000,00
27)	La Clotilde	\$ 275.000,00
28)	La Eduvigis	\$ 450.000,00
29)	La Escondida	\$ 275.000,00

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof Ana Nigeral Sudrez

Jefe Departmento Contraior Mc Occión. Contrafor y Normaticación

Provincia del Chaco

1066

PROVINCIA DEL CHACO PODER EJECUTIVO

30)	La Leonesa	\$ 1.125.000,00
31)	La Tigra	\$ 450.000,00
32)	La Verde	\$ 275.000,00
33)	Laguna Blanca	\$ 275.000,00
34)	Laguna Limpia	\$ 275.000,00
35)	Lapachito	\$ 275.000,00
36)	Las Breñas	\$ 450.000,00
. 37)	Las Garcitas	\$ 750.000,00
38)	Las Palmas	\$ 275.000,00
39)	Los Frentones	\$ 1.125.000,00
40)	Misión Nueva Pompeya	\$ 1.650.000,00
41)	Machagai	\$ 1.650.000,00
42)	Makallé	\$ 275.000,00
43)	Miraflores	\$ 1.650.000,00
44)	Napenay	\$ 275.000,00
45)	Pampa Almirón	\$ 270.000,00
46)	Pampa del Indio	\$ 1.125.000,00
47)	Pampa del Infierno	\$ 1.125.000,00
48)	Pcia. de La Plaza	\$ 1.125.000,00
49)	Pcia. Roque Sáenz Peña	\$ 450.000,00
50)	Pcia. Roca	\$ 270.000,00
51)	Puerto Bermejo	\$ 270.000,00
52)	Puerto Eva Perón	\$ 270.000,00
53)	Quitilipi	\$ 750.000,00
54)	Samuhú	\$ 270.000,00
55)	San Bernardo	\$ 450.000,00
56)	Santa Sylvina	\$ 450.000,00
57)	Taco Pozo	\$ 1.650.000,00
58)	Tres Isletas	\$ 750.000,00
59)	Villa Angela	\$ 750.000,00
60)	Villa Berthet	\$ 750.000,00
61)	Villa Río Bermejito	\$ 1.650.000,00
	TOTAL	\$ 42.500.000,00

Prof. And Worred Sudrez
Jefe Departamento Contralor a/c
Deción. Contralor y Normatización